



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PÁGINA ALTERNA PARA LA JORNADA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL 10 DE ABRIL DE 2022, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA SU PUBLICACIÓN.

### GLOSARIO

<b>CGyPE</b>	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IFE</b>	Instituto Federal Electoral
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LFRM</b>	Ley Federal de Revocación de Mandato
<b>LFTAIP</b>	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGTAIP</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RIFETAIP</b>	Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>RINETAIP</b>	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática
<b>UTTyPDP</b>	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

### ANTECEDENTES

- I. Integración del CGyPE.** El 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE, aprobó el Acuerdo CG307/2008, por el que se reforma el RIFETAIP, publicado en el DOF, el 12 de agosto del mismo año y en el que se consideró la integración del órgano colegiado denominado CGyPE.
- II. Designación del Gestor de Contenidos.** El 14 de mayo de 2009, durante la tercera sesión ordinaria, el CGyPE, designó al Gestor de Contenidos, quien es la persona encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales Web.
- III. Aprobación de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de**



**Publicación.** El 23 de agosto de 2010, el CGyPE aprobó las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del IFE, mismas que han sido modificadas el 15 de diciembre de 2011 y 17 de febrero de 2014.

- IV. Modificación al RIFETAIP.** El 23 de junio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE, mediante el Acuerdo CG188/2011, modificó el RIFETAIP; sin embargo, se interpuso una apelación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-143/2011, el cual fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinando que se realizaran las modificaciones correspondientes, mismas que fueron emitidas por el citado Consejo, el 25 de agosto de 2011, mediante Acuerdo CG251/2011.
- V. Aprobación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, la LGIPE, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el DOF, el 14 de enero de 2008.
- VI. Aprobación del RINETAIP.** El 02 de julio de 2014, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG70/2014, aprobó el RINETAIP, publicado en el DOF, el 14 de agosto de 2015; el cual ha sido modificado el 27 de abril de 2016 y 26 de agosto de 2020.
- VII. Aprobación al RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG268/2014, por el que se aprobó el RIINE, publicado en el DOF, el 19 de agosto de 2015, mismo que tuvo modificaciones el 15 de junio de 2016, mediante Acuerdo INE/CG479/2016, 20 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/CG336/2017, 05 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG392/2017, 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 y 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG252/2020.
- VIII. Expedición de la LGTAIP.** El 04 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGTAIP.
- IX. Expedición de la LFTAIP.** El 09 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la LFTAIP.



- X. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de publicación y gestión del portal de internet e intranet del INE.** El 05 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE310/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral, abrogando los emitidos mediante Acuerdo JGE/103/2011; los cuales fueron modificados por el CGyPE, el 07 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/CGyPE/004/2020, y 1 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/CGyPE/007/2021.
- XI. Modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral.** El 07 de diciembre de 2020, el CGyPE aprobó el Acuerdo por el que se modifican las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del INE, mismo que fue modificado el 1 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/CGyPE/008/2021
- XII. LFRM.** El 13 de septiembre de 2021, fue aprobada la LFRM, y publicada en el DOF el 14 de septiembre de 2021.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I, 35, fracción IX, numeral 7, párrafo segundo y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM, el INE es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo Federales; así como promover y difundir de manera objetiva, imparcial y con fines informativos la participación ciudadana en el proceso de la revocación de mandato.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, de la LFRM, el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
3. Que entre las acciones necesarias para que el INE cumpla con el principio de certeza, en la celebración de la Jornada de la Revocación de Mandato del 10



de abril de 2022, se encuentra, la de informar al público sobre las diversas actividades que se realizan para el desarrollo de la misma, de forma clara y accesible.

4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 23 y 24, fracción IX, de la LGTAIP; 9 y 11, fracción IX, de la LFTAIP; con la finalidad de fomentar el acceso a la información, es necesario establecer comunicación directa con el público en general, y los usuarios internos mediante los portales de Internet e Intranet del INE, toda vez que, se han caracterizado por ser medios informativos de difusión de las actividades que se realizan.
5. Que de acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso h), del RIINE, la UTSI, tiene entre sus funciones, apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos, y de telecomunicaciones.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1, fracción XII; y 25, numeral 4, fracciones III y IV del RINETAIP; 6, numeral 1, fracciones I, II, III, VIII, IX y XIII, de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral, es facultad de este Comité aprobar y definir la información relevante que debe publicarse en los portales de Internet e intranet, así como la estructura, secciones, contenidos y su vigencia de la información publicada.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, numeral 1, de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos Web del Instituto Nacional Electoral; y 9, numerales 1 y 2, incisos a), d), y g) de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral; las páginas de inicio de los portales de Internet e Intranet contarán con una estructura que facilite a los usuarios la navegación y les permita acceder a la información objeto de su interés en una forma rápida y sencilla, y los objetivos del Portal de Internet son un medio de acceso eficaz para facilitar a la ciudadanía la información que requiere para ejercer a plenitud sus derechos de participar en el proceso de revocación de mandato.

Conforme lo antes expresado, es necesario que, en la página de internet de este Instituto, se publique de forma específica, la información que permita transparentar la celebración de la Jornada de la Revocación de Mandato, que se llevará a cabo el próximo 10 de abril del 2022, con la finalidad de garantizar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de las acciones realizadas por el INE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestos y, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, 35, fracción IX, numeral 7, párrafo segundo, y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 23 y 24, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 11, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66, numeral 1, incisos h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2, numeral 1, fracción XII y 25, numeral 4, fracciones III y IV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, numeral 1, fracciones I, II, III, VIII, IX, y XIII, de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral; 9, numeral 1, de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos Web del Instituto Nacional Electoral; y 9, numerales 1 y 2, incisos a), d), y g) de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban la estructura y el contenido de la página alterna, diseñada por la UTSI en coordinación con la UTTYPDP, para publicar la información generada por las diversas áreas que integran el Instituto Nacional Electoral, relacionada con la Jornada de la Revocación de Mandato del día 10 de abril de 2022.

**SEGUNDO.** La página alterna, estará disponible para su consulta a partir del 5 al 14 de abril de 2022 a través del dominio ine.mx y podrá contener información albergada en otros sitios pertenecientes al Instituto Nacional Electoral, o los relacionados con la Jornada para la Revocación de Mandato.

**Página Alterna para la Revocación de Mandato, contempla las siguientes etapas:**



<b>Etapa</b>	<b>Descripción</b>
<b>Antes de la Jornada de Revocación de Mandato</b>	<b>Antes de la Jornada</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Duración: 5 días.</li><li>• De 00:00 horas del 5 y hasta las 00:00 horas del 10 de abril de 2022.</li></ul>
<b>Jornada para la Revocación de Mandato</b>	<b>Jornada de Revocación</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Duración: 18 horas.</li><li>• De las 00:00 a 18:00 horas del 10 de abril.</li></ul> <b>Antes de los resultados</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Duración: 2 horas.</li><li>• De las 18:00 a 20:00 horas del 10 de abril.</li></ul> <b>Cómputos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Duración: 2 horas.</li><li>• De las 20:00 a 22:00 horas del 10 de abril.</li></ul>
<b>Después de la Jornada para la Revocación de Mandato</b>	<b>Cómputos y Conteo Rápido</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Duración: 4 días.</li><li>• De las 22:00 horas del 10 de abril, hasta las 23:59 del 13 de abril.</li></ul> <b>Regreso el portal habitual</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 14 de abril, 00:00 horas.</li></ul>

**TERCERO.** La disponibilidad de la página en el dominio mencionado en el punto de Acuerdo Segundo podrá ampliarse por el tiempo que en su caso determinen los integrantes del Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

**CUARTO.** La página alterna diseñada para el proceso de Revocación de Mandato del 10 de abril de 2022 tendrá un vínculo al portal de Internet del Instituto Nacional Electoral para facilitar su consulta.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, la publicación del presente Acuerdo en el apartado del Comité en el portal de Intranet del Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 17 de marzo de dos mil veintidós.**

